

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN Dirección General de Sanidad

CONSEJO NACIONAL
DE AUXILIARES SANITARIOS

CIRCULAR 63/10

CURSOS PRACTICANTES EMPRESAS

El Boletín Oficial del Estado nº 129, correspondiente al día de hoy publica la siguiente Resolución de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo por la que se muncia convocatoria para los cursos de Ayudantes Técnicos Sanitariós que ha de desarrollar la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo.

De acuerdo con el artº 4º, capítulo 2º, de su Reglamento, la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo convoca seis cursos de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Empresa, a celebrar en las siguientes provincias:

Barcelona: Ultimo trimestre.

Madrid: Ultimo trimestre.

San Sebastian: Junio-Agosto.

Oviedo: Julio-Septiembre.

C'diz: Ultimo trimestre.

Santiago de Compostela: Ultimo trimestre.

Podrán concurrir a estos cursos los Ayudantes T'cnicos Sanitarios que cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria. Los que ya lo hayan solicitado en convocatorias anteriores y tengan, por consiguiente, documentación presentada sólo tendrán que enviar instancia.

Estos cursos serán de dos meses de duración y se desarrollarán las enseñanzas teóricas y prácticas incluídas en el programa correspondiente. Podrán concurrir a los mismos los Ayudantes Técnicos Sanitarios que lo deseen y cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria.

El número de plazas serán de 100 alumnos.

Las instancias serán dirigidas al Ilmo. Sr. Director de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo (pabellón número 8 de la Facultad de Medicina, Ciudad Universitaria, (Madrid) y presentadas en la Secretaría de la misma en el plazo de 15 días, a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las solicitudes vendrán acompañadas de los siguientes documentos:

- 1º.- Título de Ayudante Técnico Sanitario, fotocopia legalizada o testimonio notarial del mismo.
 - 2º .- Certificación oficial de estudios.
 - 3º .- Certificado de colegiación.
- 49. Exposición resumida de su formación y labor profesional, indicando especialmente la que se refiera a materias incluídas en la Medicina del Trabajo y sus posibilidades de dedicación a la misma.
 - 5º .- Los Practicantes-A.T.S. que vinieran prestando sus servicios

0/000



en las Empresas como interinos- oficialmente reconocidos como tales por la Organización de los Servicios Médicos de Empresa aportarán certificación de dicha Organización acreditativa de tal extremo.

6º.- Cuantos méritos profesionales, debidamente justificados, crean poseer.

Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias y hecha la selección correspondiente, se publicará la lista de admitidos en el tablón de anuncios de esta Escuela.

Observación final.— A estos cursos regulares podrán incorporarse durante un mes -siguiendo las enseñanzas que exige su programa correspondiente- los A.T.S. cuyas condiciones reglamentarias les permitan optar a los cursos abreviados.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y difusión entre los Sres.

MONACUSE RECIBO.

Dios guarde a Vd. muchos años. Madrid, 30 de mayo de 1.963.

EL SECRETARIO ACCTAL.

Vº. Bº. EL PRESIDENTE.

Sr. Presidente de la Sección de Practicantes del Colegio de Auxiliares Sanitarios.